



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

CARGO

**Resolución de Administración N° 54-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 11 de marzo del 2024

**VISTO:**

OFICIO N° 064-2024-SG-UNJ, de fecha 01 de marzo de 2024; INFORME N° 225-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 05 de marzo de 2024; INFORME N° 085-2024-UNJ/OPP, de fecha 08 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida **"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"**;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto



0013



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 064-2024-SG-UNJ, de fecha 01 de marzo de 2024, el Secretario General UNJ, solicita la publicación de la Resolución Presidencial N° 019-2024-UNJ, de fecha 24 de enero de 2024 y Resolución N° 093-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de febrero de 2024, en el Diario Oficial el Peruano.

Que, mediante INFORME N° 225-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de la publicación de la Resolución Presidencial N° 019-2024-UNJ, de fecha 24 de enero de 2024 y Resolución N° 093-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de febrero de 2024, en el Diario Oficial el Peruano; detalla que la solicitud de encargo interno se enmarca en el literal d), toda vez que, por tratarse de un proveedor único en el país, y sus condiciones para la atención es el pago anticipado, debe otorgarse un encargo interno al responsable del área usuaria, sugiriendo otorgar un encargo interno por el importe de S/ 3, 211. 49 (Tres mil doscientos once con 49/100 soles), debiendo solicitar previamente la emisión de los Formatos N° 01 y 03.

Que, mediante INFORME N° 085-2024-UNJ/OPP, de fecha 08 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para atender el encargo interno para la publicación de la Resolución Presidencial N° 019-2024-UNJ, de fecha 24 de enero de 2024 y Resolución N° 093-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de febrero de 2024, en el Diario Oficial el Peruano, en la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las especifica 2.3.2.2.5.1 Difusión en el Diario Oficial, por el monto de S/ 3, 211.49 (Tres mil doscientos once con 49/100 soles).

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el encargo interno a favor del Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias – Secretario General UNJ, por el importe de S/ 3, 211.49 (Tres mil doscientos once con 49/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos, para la publicación de la Resolución Presidencial N° 019-2024-UNJ, de fecha 24 de enero de 2024 y Resolución N° 093-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de febrero de 2024, en el Diario Oficial el Peruano, con fecha de inicio de actividad 13/03/2024 y fecha de fin de actividad 15 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
CPC. *Elvis Elmer Condori*  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024